

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL  
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN – Agencia de Ciencia,  
Tecnología e Innovación de la provincia de JUJUY**  
**Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Bases de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables  
para el financiamiento de proyectos de Innovación ANR Jujuy con  
financiamiento del Tesoro Nacional y Provincial**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, en adelante Agencia I+D+i y la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la provincia de JUJUY, en adelante Agencia Jujuy, llaman a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables. Se destinará a los efectos de la presente convocatoria cofinanciada un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000), la Agencia I+D+i destinará PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) y la Agencia Jujuy PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).

## 1. OBJETIVOS

La convocatoria tiene como objetivo financiar parcialmente con aportes no reembolsables, propuestas innovadoras para **potenciar el proceso de innovación tecnológica** y la mejora de la competitividad de las actividades productivas y de servicios de la provincia, basadas en la gestión del conocimiento científico tecnológico.

Serán elegibles los proyectos que se enmarquen en la **Agenda Territorial Integradora de CTI de Jujuy, incluida en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030**

([https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan\\_nacional\\_de\\_cti\\_2030.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/plan_nacional_de_cti_2030.pdf)) y que tengan como meta mejorar o fortalecer las estructuras y la capacidad de las empresas del sector socio-productivo y que favorezcan la vinculación tecnológica y transferencia de conocimiento

Para el logro de estos objetivos será valorada la **articulación** de los impulsos

emprendedores de las empresas con capacidad **de transferencia y de vinculación** con instituciones del sistema científico-tecnológico local y nacional (Universidades, CONICET, INTA, INTI, EEAOC, INA, etc.)

Asimismo, se impulsarán proyectos que contemplen un grado de innovación relevante para la provincia y una mejora en la competitividad de las empresas, e implique el compromiso de asumir riesgos técnicos que justifiquen el financiamiento por parte de las Instituciones co-financiantes.

Se busca que las empresas realicen un **esfuerzo relevante de ingeniería**, que planteen propuestas creativas y que exista un mínimo riesgo técnico.

## 2. NATURALEZA DEL BENEFICIO

Se denomina **ANR (Aportes No Reembolsables)** a la estrategia de promoción que busca **potenciar** y **afianzar** desarrollos innovadores validados que podrían consolidar el primer lote productivo de prueba.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada una participación activa y relevante por parte de la empresa beneficiaria en el proceso de I+D+i. Se busca que las empresas realicen un esfuerzo relevante de ingeniería, que planteen propuestas creativas, y que exista un determinado riesgo técnico. La tipología de los proyectos elegibles puede definirse de la siguiente forma:

- ✓ Desarrollo de tecnología a escala piloto, prototipo o primer lote productivo experimental.
- ✓ Producción de conocimientos aplicables a una solución tecnológica, cuyo desarrollo alcanza una escala de prototipo, piloto o equivalente.
- ✓ Desarrollo de nuevos procesos, productos y/o subproductos a escala piloto o de prototipo o de primer lote productivo experimental.
- ✓ Modificación innovadora de procesos productivos.

### 2.1. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución será de DOCE (12) meses con la posibilidad excepcional de prorrogar el plazo hasta SEIS (6) meses vencidos el plazo inicial.

## 2.2. DEL BENEFICIO

El monto máximo del beneficio será de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) por proyecto, debiendo respetar un mínimo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

Se financiará hasta un ochenta por ciento (80%) del costo total del proyecto, debiendo la entidad beneficiaria aportar como contraparte no menos del veinte por ciento (20%) restante.

## 3. ELEGIBILIDAD DE LAS SOLICITUDES

### 3.1. DE LAS EMPRESAS

Las empresas o cooperativas<sup>1</sup>, sujetos del beneficio, podrán ser administradas por personas físicas o por sociedades comerciales y deberán contar con la condición PYME y estar constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y en ambos casos radicadas en la provincia de Jujuy. Dichas sociedades deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

No podrán ser beneficiarios:

- Monotributistas de categorías inferiores a "J" para Venta de cosas muebles e inferiores a la categoría "G" para Locaciones y prestaciones de servicios. - Instituciones sin fines de lucro.
- Sociedades de hecho
- Dependencias gubernamentales.
- Solicitantes que desarrollen actividad: Financiera, Seguros.
- Juegos de azar, empresas que únicamente realicen inversión en sociedades, inmobiliarias, servicios de organización y organismos extraterritoriales, empresas que facturen en nombre y representación de terceros (Comisiones).

<sup>1</sup> Serán elegibles las Cooperativas que cumplan con la condición Pyme de acuerdo a la reglamentación dispuesta por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, constituidas de acuerdo a las leyes nacionales al momento de la presentación de la solicitud.

### 3.2. DE LOS PROYECTOS:

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- A. Proponer un conjunto de actividades que, a juicio de ambas AGENCIAS y de

acuerdo a lo expresado en estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Convocatoria pública;

- B. Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallan los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto, indicando en cada caso, las fuentes de los fondos.

Se priorizarán los proyectos innovadores que se destaquen en alguno de los siguientes ejes prioritarios de desarrollo considerados en la Agenda Territorial Integradora de Jujuy 2030, a saber:

- Desarrollo Humano y Territorial.
- Turismo, Cultura y Patrimonio.
- Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Energético
- Desarrollo Económico Integral y Sostenible
- Servicios Basados en Economía del Conocimiento

La lista no es taxativa, los proyectos enmarcados en dichos grupos recibirán puntuación adicional.

## 4. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho y/o anticipo financiero y/o pago directo a proveedor.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la Convocatoria.

### 4.1 Gastos Elegibles

4.1.2 Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.

4.1.3.- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del proyecto.

4.1.4.- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del

desarrollo tecnológico a realizar.

4.1.5.- Insumos y/o materiales necesarios para la obtención de los resultados previstos.

4.1.6.- Consultorías y servicios justificados para el logro de los objetivos del proyecto. \*

4.1.7.- Adecuación de instalaciones o remodelaciones esenciales para el desarrollo del proyecto, que no sea un componente central del financiamiento.

4.1.8 En el caso que se patente el desarrollo se considerarán gastos admisibles:

- Honorarios por servicios de asesoría técnica y/o legal para la redacción, presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Honorarios por servicios de traducción para la redacción, presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Honorarios por la realización de dibujos técnicos y/o figuras para presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Tasas oficiales de presentación de solicitudes en las diferentes oficinas de patentes;
- Gastos de envío de documentación para presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes
- Gastos relacionados con la obtención de certificados de prioridad internacional
- Tasas de examen de fondo para presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes;
- Honorarios y tasas por contestación de vistas administrativas, presentación y/o tramitación de las solicitudes de patentes.

4.2 No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

4.2.1 Gastos generales y de administración de los beneficiarios.

4.2.2 Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.

4.2.3 Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.

4.2.4 Pago de cesantías.

4.2.5 Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.

- A. Capital de trabajo.
- B. Compras de inmuebles.
- C. Contribuciones en especie.
- D. Adquisición de bienes usados.
- E. Alquileres.
- F. Monotributistas o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de los socios de la empresa beneficiaria o personal de cooperativas.
- G. Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

*\* En el caso de consultorías y servicios a contratar se deberá detallar honorarios del profesional a contratar, las actividades a desarrollar, carga horaria asignada a las distintas tareas previstas, costo de la hora y costo total presupuestado.*

## 5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

### 5.1. PRESENTACIÓN

La presentación de los proyectos podrá realizarse desde la fecha de publicación del presente llamado hasta el día que la Agencia de Jujuy lo defina y lo publique en su página web. La presentación deberá efectuarse exclusivamente a través de la página Web de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Jujuy (link <https://cienciaytecnologia.jujuy.gob.ar>), donde se desplegará un formulario de "Solicitud de ANR", el cual deberá completarse en todos sus campos y adjuntar la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica**
2. **Plan de ejecución física**
3. **Formulario de costos**
4. **Formulario de actividades de innovación**

5. **DDJJ ambiental**
6. **DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
7. **DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**
8. **Certificado PYME**
9. **Constancia de calificación crediticia BCRA**
10. **Constancia de inscripción en AFIP**
11. **Estatuto y acta de designación de autoridades**
12. **Cotizaciones de Referencia para montos mayores a \$100.000**
13. **CVs RRHH**

La documentación deberá presentarse en formato digital y contar con la firma, aclaración y DNI del/la directora o responsable del proyecto.

## 6.- ADMISIBILIDAD

### **Condiciones de admisión**

Serán admitidas las propuestas que:

1. Cumplan con los requisitos indicados en las presentes bases y condiciones.
2. No tengan ANR previos otorgados por la Agencia I+D+i, sin la correspondiente presentación del Informe Final.
3. No se encuentren en mora con la ejecución de proyectos de la Agencia de I+D+i

**Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscritos con las respectivas Agencias anteriormente.**

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante un Acto Administrativo.

## 7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores de ambas Agencias.

Se basará el análisis en:

*Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto*

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
  - Claridad y cuantificación de los objetivos.
  - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
  - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto
  - Creatividad de la propuesta.
  - Sostenibilidad ambiental.
  - Antecedentes curriculares de los RRH y participantes en el proyecto.
  - La razonabilidad económica integral del presupuesto y la composición de los aportes empresariales comprometidos como contraparte a financiar por el solicitante, en el contexto de la factibilidad de ejecución del proyecto.
  - Fortalecimiento de las capacidades de desarrollo tecnológico de la/s empresa /s solicitante/s.
- c. Viabilidad comercial y estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultados del proyecto.
- d. *Capacidad técnica de los Beneficiarios*
  - Antecedentes técnicos.
  - Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos.
  - Composición del personal involucrado en el proyecto.

## 8. ADJUDICACIÓN

Se elaborará un acta final de recomendación de financiamiento de las propuestas



evaluadas de forma positiva para ser elevado a consideración de los Directorios de ambas AGENCIAS, que resolverán mediante sendos actos administrativos los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dichos actos administrativos serán notificados y publicados en la página web de ambas AGENCIAS.

## 9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción. Las rendiciones e informes de avance deberán someterse a lo definido en el Manual de Operaciones que se encuentra en la página WEB de ambas Agencias.

Ambas Agencias, con asistencia de las Áreas y Unidades internas que correspondan, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar en donde se desarrollen sus actividades o bien auditorías remotas, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Bienes adquiridos.
- 3) Cumplimiento de objetivos.
- 4) Documentación de la ejecución financiera;
- 5) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 6) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

## 10. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a. El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587,

Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.

b. La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.

c. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.

d. De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.

e. Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes.

## 11. DISPOSICIONES GENERALES

a. Rescisión de común acuerdo: en casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. Operada la rescisión cesará la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto, asimismo, en caso de corresponder se resolverá la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

- b. Rescisión unilateral por parte de las Agencias: podrá articularse en caso de que no se cumplan con las obligaciones previstas para los avances de obra, que se comprobare falsedades en la información proporcionada por el beneficiario, que los responsables del proyecto se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio, que no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- c. Los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto.
- d. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del Proyecto permanecerá en cabeza de la beneficiaria.
- e. Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario, la AGENCIA I+D+i y la AGENCIA JUJUY.

En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Bases de la Convocatoria para la adjudicación de Aportes No Reembolsables para el financiamiento de proyectos de Innovación ANR Jujuy con financiamiento del Tesoro Nacional y Provincial

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.